



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

## **Prorroga de la Convocatoria para integrar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería de la Región Noroccidental (Antioquia, Córdoba, Choco, Sucre y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**

### EL TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley 266 de 1996, Capítulo IV, Artículo 11, numeral 9 y la Ley 911 de 2004, Título IV, Capítulo II, parágrafo del Artículo 41, en armonía con el Artículo 58 y ss del Acuerdo No. 275 de 2022,

### **CONVOCA**

A los profesionales en enfermería de la región a postularse como candidato a magistrado para renovar el Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Noroccidental (TDEERNOC), que comprende los departamentos de: Antioquia, Córdoba, Choco, Sucre y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Apertura de la convocatoria: 7 de febrero de 2023**

**Cierre de la convocatoria: 27 de agosto de 2023**

### **Requisitos para ser magistrado de un Tribunal Departamental Ético de Enfermería (TDEE)**

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser profesional en enfermería con título expedido por una institución de educación superior de carácter universitario, nacional o extranjera, oficialmente reconocida en Colombia.
3. Acreditar el Registro Único Nacional de Enfermería o el Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS).
4. Haber ejercido la profesión de enfermería en cualquiera de sus campos de acción, por un periodo igual o superior a ocho (8) años.
5. Postularse mediante la presentación de la hoja de vida en el formato publicado en la página web del TNEE. (Diligenciado en su totalidad)
6. Demostrar idoneidad profesional.
7. Tener solvencia ética y moral.
8. No tener inhabilidades\*
9. Declarar conflicto de intereses



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

## **\* Inhabilidades para ser magistrado**

1. Haber sido sancionado por alguno de los organismos de control del Estado.
2. Haber sido condenado por un delito doloso.
3. Tener conflicto de intereses.

## **Documentos que debe anexar:**

1. Copia de la cédula de ciudadanía, por las dos caras.
2. Certificados laborales acreditando el tiempo de ejercicio de la profesión de enfermería.
3. Copia de diplomas de pregrado, posgrados y de certificados de cursos de educación continuada de 80 horas o más, realizados en los últimos años.
4. Soportes de investigaciones, publicaciones (copia de la portada), ponencias, y de otros aportes profesionales realizados.
5. Formato de declaración de conflicto de intereses e inhabilidades.

Los formatos de hoja de vida y declaración de conflicto de intereses e inhabilidades están disponibles en la página web del TNEE:

<https://www.tribunacionaleticoenfermeria.com/convocatorias/>. El aspirante a magistrado deberá diligenciarlos registrando toda la información solicitada, que permita conocer su desempeño y desarrollo profesional, y enviarlos escaneados, con los documentos de soporte, a la dirección de correo electrónico del TNEE: [trienfer@outlook.com](mailto:trienfer@outlook.com).

**Nota.** Antes de aplicar a la convocatoria, es necesario que conozca las funciones, las facultades, las obligaciones y los deberes éticos de los magistrados, al igual que la disponibilidad del tiempo de dedicación para ejercer la magistratura. En el documento adjunto, se describen las funciones, las facultades, las obligaciones y los deberes éticos de los magistrados del TNEE, que por analogía corresponden a las de los magistrados de los TDEE.

## **FUNCIONES DE LOS MAGISTRADOS**

El Tribunal Nacional Ético de Enfermería establece en el Acuerdo 275 “Reglamento Interno Nacional Ético de Enfermería, TNEE”, algunas funciones, facultades y obligaciones, que son aplicables para los magistrados de los Tribunales Departamentales Éticos de Enfermería, los artículos 37 y 38 señalan:

### **ARTÍCULO 37. Funciones, facultades y obligaciones de los magistrados.**

Corresponde a los magistrados:



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

1. Integrar las Salas (Administrativa y Probatoria), participar en los debates y en las decisiones.
2. Concurrir puntualmente a las sesiones de Salas (Administrativa y Probatoria) y a las diligencias procesales o administrativas adelantadas en el TNEE. Cuando esto no fuere posible por causa justificada, deberá informar el motivo de su ausencia al presidente o a la secretaria en forma oportuna.
3. Poner a disposición del TNEE una cuenta de correo electrónico.
4. Revisar las actas y demás documentos del TNEE remitidos por la secretaria y hacer las observaciones pertinentes.
5. Expresar su opinión sobre los asuntos que se debatan en Sala.
6. Mantener en reserva los asuntos debatidos en salas.
7. Actuar conforme a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.
8. Hacer una reflexión ética antes de tomar decisiones.
9. Disponer de suficientes conocimientos de la profesión y de la ética para analizar, juzgar y tomar decisiones sobre las conductas de los profesionales de enfermería que motivan las quejas.
10. Aplicar el debido proceso en todas sus actuaciones como juez.
11. Actuar a la luz de los principios de imparcialidad, legalidad, transparencia, economía procesal eficiencia, equidad y celeridad.
12. Proceder con un alto sentido de responsabilidad, y asumir las consecuencias de sus palabras, acciones y compromisos adquiridos con la profesión y la sociedad.
13. Actuar con imparcialidad, de modo que las decisiones sean justas para todas las partes en conflicto implícitas en la queja.
14. Asumir el ejercicio de la función pública como un servicio orientado al bien común.
15. Disponer de tiempo para cumplir las funciones de magistrados, participar en las salas programadas, dar curso a los procesos asignados y concluirlos en el tiempo previsto de acuerdo con la Ley 911 de 2004.
16. Mantener la reserva de la información que se maneje en los procesos y en las salas administrativas y probatorias del TNEE.

## **ARTÍCULO 38.- Deberes éticos de los magistrados.**

Son deberes éticos de los magistrados:

1. Responder ante la corporación por sus acciones y omisiones.
2. Mostrar una actitud tolerante y respetuosa hacia las críticas dirigidas a sus decisiones y comportamientos.
3. Mantener actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, cortesía, consideración y reconocimiento a la integridad y dignidad de todas las personas con la que interactúa.
4. Demostrar en su comportamiento los valores y principios predominantes en la sociedad en la que presta su función.
5. Mantener una actitud abierta y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas en orden a confirmar o rectificar criterios o puntos de vista asumidos.



## TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004:*

*“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

---

6. Ser honesto en todas las actuaciones.
7. Mantener una actitud abierta y crítica para reconocer sus debilidades y sumir los cambios personales que requiera para ejercer como magistrado.
8. Contribuir al buen clima organizacional del TNEE.
9. Evitar conductas que delaten o entorpezcan los procesos disciplinarios o administrativos o que afecten el buen funcionamiento de las salas.
10. Reconocer comportamientos personales que a la Luz del criterio del Cuerpo Colegiado afectan el cumplimiento de las funciones y la buena imagen del TNEE.
11. Apartarse del cargo cuando es demostrado en sala el incumplimiento de sus funciones o deberes.